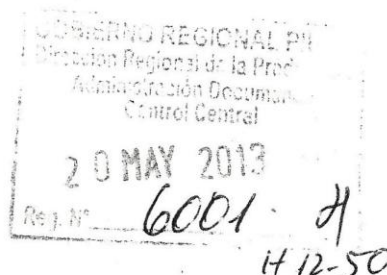




Callao, 15 de Mayo de 2013

OFICIO N° 114 - 2013 – ITP / PCD

Señor
LIZARDO AYÓN VALDIVIEZO
Dirección Regional de Producción
Gobierno Regional de Piura
Av. Los Cocos 291 Urb. Club Grau
Piura.-



ASUNTO: CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN LA BAHIA DE SECHURA.

REFERENCIA: D.S. N°040-2001-PE
D.S. N°07- 2004-2005-PRODUCE
D.L. N°025-2005-PRODUCE
D.L. N°1062-2008-AG
D.S. N°034-2008-AG

Es muy grato dirigirme a Ud., con la finalidad de hacer de su conocimiento que las autoridades pesqueras a la fecha no han culminado el ordenamiento de las áreas de repoblamiento en la Bahía de Sechura, como consecuencia del patrullaje marino de control y vigilancia sanitaria en las áreas de producción de moluscos bivalvos que realiza el ITP/SANIPES se ha evidenciado lo siguiente:

1. Las OSPAS (Organizaciones Pesqueras Artesanales) que ocupan lotes en zonas dentro del catastro acuícola aun no han culminado con el otorgamiento de los derechos para realizar las actividades de repoblamiento por consiguiente no cuentan con PTHS (Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria) otorgado por la autoridad sanitaria.
2. La zona de amortiguamiento se encuentra ocupada por Grupos de Organizaciones de forma informal e ilegal (Zona Prohibida) que operan sin autorización y control de las autoridades pesqueras Art. 76 D.L. N°25977-92-PE - Ley General de Pesca, generando la extracción de conchas de abanico y es declarada por zonas autorizadas en complicidad con asociaciones amigas sorprendiendo a la autoridad sanitaria y a los operadores de la cadena de producción de moluscos bivalvos, contraviniendo con los requerimientos sanitarios de trazabilidad Art.9 D.L. N°1062-2008-AG, Art. 17, 18, D.S. N°034-2008-AG.
3. Las OSPAS sin autorización que ocupan el área de producción 011-SEC - Puerto Rico – Sechura, clasificada como zona tipo "B" o condicionalmente aprobada; realizan extracción de recursos declarándolas por zonas autorizadas, los lotes de estos moluscos extraídos en esta zona solo pueden ser comercializados previa depuración o con tratamiento térmico en concordancia a lo establecido en la norma sanitaria Art.18.2 D.S. N°07-2004-PRODUCE.

El control y vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas están compartidas por competencia funcional entre PRODUCE-DIREPRO-Piura Art. 11, 12 y 76 D.L. N°25977-92-PE Ley General de Pesca y la DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANIAS-DICAPI-Paita Art. 69, 70 D.L. N°25977-92-PE Ley General de Pesca para el cumplimiento de lo establecido en la norma pesquera y la vigilancia marina de zonas prohibidas a la extracción, sin embargo la presencia de las autoridades mencionadas en la zona es escasa.



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Las consecuencias de la inacción de las autoridades pesqueras estaría poniendo en peligro las exportaciones del único molusco bivalvo (concha de abanico) autorizado al mercado de Unión Europea, y de importantes volúmenes de exportación a EE UU, hecho que ocasionaría grandes pérdidas económicas, perdidas de fuentes de trabajo y especialmente el no ofrecer garantías de carácter sanitario de este recurso por parte de la Autoridad Competente.

En tal sentido solicitamos su decidida, efectiva y permanente participación en la bahía de Sechura con el propósito de contrarrestar, en el ámbito de su competencia, ésta actividad ilegal en mérito a lo indicado anteriormente como también a lo señalado el Art. 11 del D.S. N°025-2005-PRODUCE y en plena aplicación del principio de colaboración integral, contenido en el numeral 1.3 del artículo II del Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos que establece expresamente, que las autoridades competentes de nivel nacional, regional y local, los consumidores y los agentes económicos que participan en cualquiera de las fases de la cadena alimentaria tienen el deber de colaborar y actuar en forma integrada para contar con alimentos inocuos.

De no contar con su activa y efectiva participación, la Autoridad Sanitaria se verá en la necesidad de paralizar la actividad por medida precautoria hasta que se logre controlar dicha actividad ilegal y para no poner en riesgo la salud de los consumidores y garantizar el comercio.

Para cualquier coordinación sírvase contactar con el Ing. Jony Proleón melgarejo, Jefe de la Filial Sechura, correo electrónico: jproleon@itp.gob.pe, Nextel: 814*3567.

Agradeciendo anticipadamente su decidida participación quedo de Ud.

Atentamente,

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN I.T.P.

ROLANDO YZAGOLA CORONEL Presidente del Consejo Directivo

C.c.: PCD/DEC/DCSMAA /Filial Sechura

Dirección Regional de la Producción Piura
DE DR
PARA SDR
SE INICIO EMBAJACION DE ZONA DE
BIOARTICULAMENTO Y COLFORMACION
DE COMITE DE ASISTENTES
ASUNTO COMITE FISCAL I.T.P.
DIRECCION REGIONAL SE HA
CONFORMADO COMITE DE APOYO
CON LOS RESCATORIOS AFIN DE
ADOLCERAR A LA REHABILITACION SANITARIA

FECHA 20-05-13